



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL:
Plato, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021) Le informo al señor Juez que el apoderado de la parte demandante, vía correo electrónico, presento memorial donde solicita que se reanude el proceso, por incumplimiento del demandado.-

MERCEDES MEJIA DE COTES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Cooperativa de Crédito Silvio Aragón Ruiz (Coocredisar)

Apoderado: Dr. Pedro Guillermo Díaz Mójica

Demandado: Bentura Rafael Padilla Ospino.

Radicación: 2015-00049.

Visto el informe de secretaria, y por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado,

R E S U E L V E.

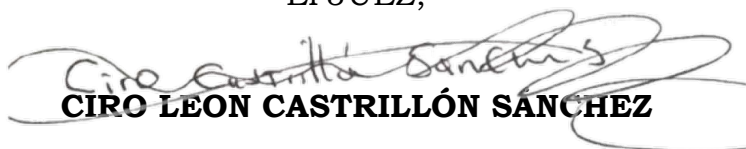
1.- CONTINÚESE con el trámite del proceso.

2.- DECRÉTESE el embargo y retención del treinta (30%) por ciento del sueldo que devenga el demandado BENTURA RAFAEL PADILLA OSPINO, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.597116, como decente de la Institución Educativa Luis Carlos Galán de esta ciudad.

3.- OFÍCIESE al señor Pagador del FED, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El JUEZ,


CIRO LEON CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 50
De fecha 28/07/2021